



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 6

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 850
 - Licencia por asuntos propios 852
 - Destinos 853
- ESCALA DE TROPA
 - Bajas 854
 - Licencia por asuntos propios 867
- VARIAS ESCALAS
 - Adaptaciones orgánicas 878

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)
 - Bajas 882
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
 - Ascensos 883

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Cambios de residencia 884



CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA DE OFICIALES
Licencia por asuntos propios 885

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
Bajas 886
- MILITARES DE COMPLEMENTO
Ascensos 887

VARIOS CUERPOS

- Licencia por asuntos propios 888
- Adaptaciones orgánicas 889

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
Ascensos 891
- ESCALA DE SUBOFICIALES
Ceses 892
Destinos 893
- ESCALA DE MARINERÍA
Compromisos 897
Licencia por asuntos propios 899

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES
Licencia por asuntos propios 900
- ESCALA DE TROPA
Licencia por asuntos propios 901
Suspensión de empleo 902
Distintivos de permanencia 903

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA DE SUBOFICIALES
Cambios de residencia 904

VARIOS CUERPOS

- Destinos 905

RESERVISTAS

- Situaciones 906
- Nombramientos 915

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA
Bajas 916

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
Bajas 917

RESERVISTAS

- Situaciones 918



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	922
Designación de aspirantes	925
Cursos	927
Convalidaciones	928

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	929
PUBLICACIONES	930

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS	933
-----------------------	-----

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/00325/22

Cód. Informático: 2022000634

Advertido error en la Resolución 452/00219/22 publicada en el «BOD» núm. 4 de 7 de enero de 2022, desde la página 756, hasta la página 765, se modifica en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

«Los beneficiarios deberán remitir la justificación documental contemplada en el artículo 13.- Pago de las becas y ayudas, de la Resolución 440/17913/21, antes del día 31 de enero de 2021.

Igualmente, se publica un Anexo I conteniendo una relación complementaria de beneficiarios suplentes, quienes, en caso de recibir comunicación al efecto, deberán remitir la justificación documental en el plazo que se indique.

La competencia para la firma de esta instrucción corresponde al Subsecretario de Defensa por delegación de la competencia de la Ministra de Defensa (órgano concedente según el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en virtud del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose delegado la competencia para resolver la concesión de becas y ayudas para la formación, mediante la Orden DEF/868/2018, de 31 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

DEBE DECIR:

«Los beneficiarios deberán remitir la justificación documental contemplada en el artículo 13.- Pago de las becas y ayudas, de la Resolución 440/17913/21, antes del día 31 de enero de 2022.

Igualmente, se publica una relación complementaria de beneficiarios suplentes, quienes, en caso de recibir comunicación al efecto, deberán remitir la justificación documental en el plazo que se indique.

Contra la presente propuesta podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentar alegaciones en un plazo de diez días. Examinadas las alegaciones, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar formulará una propuesta de resolución definitiva de beneficiarios y suplentes.»

Madrid, 10 de enero de 2022.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/00326/22**

Cód. Informático: 2021030970.

Por estar obsoletas, se derogan las Publicaciones Militares del Ejército de Tierra (PMET) que se relacionan:

Manual de Enseñanza. Sección y Pelotón de Fusiles. Tomo I.

Sección de Fusiles (ME4-102) aprobada por Resolución 513/00021/92 de 16 diciembre de 1992. («BOD» núm. 001/1993).

Manual de Enseñanza. Sección y Pelotón de Fusiles. Tomo II.

Pelotón de Fusiles (ME4-102) aprobada por Resolución 513/00021/92 de 16 diciembre de 1992. («BOD» núm. 001/1993).

Granada, 3 de enero de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/00327/22**

Cód. Informático: 2021030973.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Enseñanza. Sección de Infantería Mecanizada. (ME4-104) aprobada por Resolución 513/08862/98 de fecha 24 de junio de 1998, «BOD» núm. 133.

Granada, 3 de enero de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/00328/22**

Cód. Informático: 2021030977.

Por estar obsoleta, se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Enseñanza. Compañía y Sección Mecanizada (ME4-106) aprobada por Resolución 513/10539/93 de 23 julio de 1993. («BOD» núm.148).

Granada, 3 de enero de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS

Resolución 430/38001/2022, de 3 de enero, de la Dirección General de Personal, para la aplicación de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, para poder acceder al Consejo de Personal, deberán contar, en relación a los efectivos de las Fuerzas Armadas en las situaciones a las que se refiere el artículo 34.1 de la mencionada Ley Orgánica, con un determinado porcentaje de afiliados en función de las categorías militares a las que estén abiertos sus Estatutos.

El objeto de esta resolución es dar cumplimiento al mandato contenido en el citado artículo 48.2, haciendo públicos los datos sobre los efectivos que en el mismo se indican.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, dispongo:

Apartado único. *Efectivos.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y a fecha 31 de diciembre de 2021, los efectivos de las Fuerzas Armadas en las situaciones a que se refiere el artículo 34.1 de la mencionada Ley Orgánica son:

Categoría militar	Número de efectivos indicados en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio
Oficiales	26.804
Suboficiales	26.721
Tropa y Marinería	78.237
Total	131.762

Madrid, 3 de enero de 2022.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.

(B. 6-1)

(Del BOE número 6, de 7-1-2022.)